



Riohacha, primero (1º) de agosto lio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR GABRIEL ANTONIO NAVARRO NIÑO CC 12.612.266 CONTRA LIBERTY SEGUROS SA NIT 860039988-0, UNITRANSCO SA NIT 890400442-8 Y TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT 800.241.548-1 RAD: 44-001-31-03-001-2023-00051-00

Revisado el llamamiento en garantía presentado por la apoderada de las personas jurídicas demandadas UNITRANSCO SA y TRANSPORTES JONCAR S.A.S, esta Agencia Judicial, considerando que el escrito cumple con los requisitos formales impuesto por el artículo 65 del Código General del proceso,

RESUELVE:

1. ADMITIR el llamado en garantía presentado por las personas jurídicas demandadas - UNITRANSCO SA y TRANSPORTES JONCAR S.A.S -.
2. NOTIFÍQUESE la presente providencia a la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS SA, por estado, por ser parte en el proceso, y, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af3275cc713af7365a805bdeab20ed349254ada59276eae2f3e66c2351082d8**

Documento generado en 01/08/2023 08:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>